

RAD: 0800131100082021022200

REF: SUCESION.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso, informándole que el partidor designado presentó el trabajo de partición de los bienes sociales.

Sírvase proveer. -

Barranquilla, febrero 18 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. - Barranquilla, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el trabajo de partición presentado, se verifica que si bien se indica el valor que le correspondió a cada uno de los asignatarios, no se especifica el porcentaje de cada bien que fue asignado, lo cual es indispensable para que pueda registrarse la partición en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Bajo este orden de ideas, al no encontrarse ajustado a derecho, este Despacho ordenará al apoderado judicial designado como partidor, rehacer el trabajo de partición.

Para efectos de lo anterior, se le concederá un término de diez (10) días a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Ordenar al apoderado judicial designado como partidor, Dr. RICARDO ANTONIO NAVARRO ALVEAR, rehacer el trabajo de partición según las consideraciones esbozadas en esta providencia, para lo cual se les concede un término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.